

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV- /2025	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES (BURGOS)**

En un contexto de altísimas temperaturas máximas y mínimas y sucesivas declaraciones de situaciones de alerta por riesgo meteorológico de incendios forestales, en los meses de julio y agosto de 2022, se produjo una sucesión de incendios forestales que hicieron necesaria la evacuación de sus domicilios de las personas residentes en los municipios afectados.

Entre los incendios forestales que se originaron esos meses se encuentra el que comenzó el 24 de julio en Quintanilla del Coco (Burgos). La Junta de Castilla y León declaraba el nivel 2 de peligrosidad del incendio ese mismo día. El avance del fuego obligó desde un primer momento a desalojar las localidades de Carazo, Villanueva de Carazo, Hacinas, Santibáñez del Val y Santo Domingo de Silos por su proximidad al incendio.

La Ley 4/2007, de 28 de marzo, de protección ciudadana de Castilla y León, prevé en su artículo 71 que, cuando se produzcan situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, la autoridad competente declare la activación del plan territorial de Castilla y León o plan especial que corresponda. De acuerdo con el artículo 75, el director del plan territorial, conforme a lo establecido en el mismo, ordenará inmediatamente la aplicación de las medidas de protección a la población que incluyen, entre otras, el refugio o aislamiento en el propio domicilio o en lugares de seguridad y la evacuación en sus distintas variantes.

Trámtese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN	EL PRESIDENTE DE	EL CONSEJERO SECRETARIO

La dirección de los planes corresponde al/ a la titular de la Delegación Territorial correspondiente, al titular de centro directivo competente en materia de incendios o al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, según el nivel de gravedad declarado en cada caso.

En los incendios de julio y agosto de 2022, como consecuencia de la activación del Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (INFOCAL) en sus niveles correspondientes, la Junta de Castilla y León sufragó los gastos de evacuación y atención de primeras necesidades que se derivaron del desplazamiento de las personas de sus domicilios en los municipios afectados. En el caso del incendio de Quintanilla del Coco, Santibáñez del Val y Santo Domingo de Silos fue el Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos) el que se hizo cargo de los gastos generados para atender a las personas residentes en esos municipios.

Puesto que la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, abonó los gastos que generaron las medidas que se adoptaron para la protección de las personas durante los demás incendios acaecidos en julio y agosto de 2022 en otros municipios de la Comunidad, procede la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos), para compensarle por la realización de gastos de la misma naturaleza que la entidad local asumió durante el incendio forestal de Quintanilla del Coco, Santibáñez del Val y Santo Domingo de Silos originado el 24 de julio de 2022.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La justificación de la concesión directa de esta subvención se fundamenta en razones de interés público, pues el Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos), ha abonado unos gastos de atención a las personas residentes en municipios limítrofes en una situación de emergencia de protección civil provocada por un incendio forestal, que en idénticas circunstancias en otros municipios, fueron sufragados por la Administración autonómica; no es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de la actuación llevada a cabo por el Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos) y la repercusión social concurrente deriva de la propia emergencia de protección civil acaecida, por lo que resulta procedente la concesión directa de una subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que, los Consejeros en el ámbito de la Consejería correspondiente y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos), por importe de TRES MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (3.201,86 €), para compensar los gastos sufragados por dicho Ayuntamiento ocasionados por la evacuación y atención de personas durante el incendio forestal de Quintanilla del Coco, Santibáñez del Val y Santo Domingo de Silos originado el 24 de julio de 2022, en los términos previstos en el Anexo I, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.09.131A01.76063.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de 2024, prorrogados para 2025.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO
AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones
Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES (BURGOS).

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención al Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos), tiene por objeto compensar con un máximo de TRES MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.201,86€), los gastos sufragados por dicho Ayuntamiento, derivados de la evacuación y atención de personas durante el incendio forestal de Quintanilla del Coco, Santibáñez del Val y Santo Domingo de Silos acaecido el 24 de julio de 2022, con el fin de cumplir lo previsto en la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de protección ciudadana de Castilla y León, respecto de las medidas de protección a la población durante la activación de planes de protección civil con motivo de una situación de emergencia de protección civil.

Segunda.- Forma de justificación.

1. Serán subvencionables los pagos efectuados por el Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos), correspondientes a los gastos realizados entre el 25 de julio y el 8 de agosto de 2022, derivados de la evacuación y la atención a las personas afectadas por el incendio forestal de Quintanilla del Coco, Santibáñez del Val y Santo Domingo de Silos que comenzó el 24 de julio de 2022.

2. El Ayuntamiento de Salas de los Infantes deberá remitir a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio:

- copia de todas las facturas que justifiquen la subvención concedida.
- Justificante bancario que acredite el pago de dichas facturas.
- Certificado del/ de la Secretario/a o Interventor/a del Ayuntamiento acreditativo de que las facturas corresponden al cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención.

Tercera.- Plazo de justificación.

El Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos), deberá remitir la documentación justificativa de la subvención prevista en el apartado anterior a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde la aceptación de la concesión de la subvención.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

Cuarta.- Aceptación

La concesión de la subvención se notificará al Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos) que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Quinta.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones

Con carácter previo al pago, el Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, deberá comunicar las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

Sexta.- Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación del reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha de abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

Séptima.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos), adoptará las medidas oportunas para que dar a conocer la subvención concedida por la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.